



Sesión: 37
Fecha: 31-05-2023
Hora: 10:25

Proyecto de Resolución N° 840

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Equidad de Género y de Hacienda, velar porque la implementación de los mecanismos de la Ley sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuente con los recursos humanos y técnicos para un aplicación eficiente y efectiva.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 52
Fecha: 10-07-2023
A Favor: 124
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Cristián Tapia Ramos**
- 2 **Jaime Araya Guerrero**
- 3 **Mónica Arce Castro**
- 4 **Carlos Bianchi Chelech**
- 5 **Marta González Olea**
- 6 **Carolina Marzán Pinto**
- 7 **Helia Molina Milman**
- 8 **Camila Musante Müller**
- 9 **Raúl Soto Mardones**
- 10 **Héctor Ulloa Aguilera**



Adherentes:

1

SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA VELAR PORQUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y PAGO EFECTIVO DE LAS DEUDAS POR PENSIONES DE ALIMENTOS CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS PARA UN APLICACIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA DE LA MISMA.

1.- El día 20 de mayo del presente, entró en vigencia la ley que modifica la ley n° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.

Por medio de esta ley, se faculta al tribunal competente para iniciar una investigación sobre el patrimonio activo del deudor en las cuentas bancarias, en las cuentas de ahorro previsional voluntario y en los instrumentos financieros o de inversión. En el caso que el alimentante no mantenga fondos o habiendo fondos, éstos no sean suficientes para el pago de la deuda, la parte alimentaria podrá pedirle al tribunal que consulte a la administradora de fondos de pensiones correspondiente respecto de los saldos que el deudor mantiene en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.

2.- Según el Registro Nacional de deudores de alimentos al día de hoy existen 80.074 personas deudoras por este motivo, de las cuales 77.700 son varones y 2.374 son mujeres y sumados todos los valores adeudados estos alcanzarían la suma de \$90.662 millones de pesos¹.

La nueva ley modifica varias leyes y establece la obligación del Tribunal de buscar información patrimonial y financiera de los deudores, así como también levantar el secreto bancario para obtenerla. La ley establece dos procedimientos para buscar esta información, el primero permite investigar el patrimonio financiero de las personas y averiguar si tiene cuentas bancarias o en otros instrumentos de inversión, así como acciones en sociedades o cooperativas. Y, de haber dineros, puede retenerlos y pagar las pensiones adeudadas.

El segundo, es un procedimiento extraordinario, y permite en el caso de que en el primer procedimiento no se encontraran fondos, o estos sean insuficientes, hacer uso del ahorro obligatorio en las AFP para poder pagar, conforme a las reglas que establece la ley.

3.- No obstante, la importancia que tiene este proyecto para las personas alimentadas, muchas voces están advirtiendo acerca de los inconvenientes prácticos que puede encontrar su implementación.

El primero de estos inconvenientes puede encontrarse en la generación del sistema informático, de la forma en que se va a acceder a la información de los distintos sistemas financieros y patrimoniales, ya que, según palabras de la Ministra de la Corte Suprema

¹ El Mercurio – 22 de mayo de 2023



Ana Chevesich “los organismos que ingresan a este circuito no están del todo preparados” y se estaría preparando una instancia técnica para abordar la problemática que la implementación de la ley requerirá.

Una segunda prevención la han realizado personas ligadas al ámbito de tribunales, abogados y funcionarios, que han colocado el énfasis en la falta de funcionarios y recarga en el sistema, como sucedió cuando se autorizó retiros de las AFP. Uno de los problemas se encuentra en las liquidaciones de las deudas y sin esta liquidación no se puede solicitar el pago de las pensiones y estas liquidaciones, en algunos casos, se están demorando meses. Lo anterior, sin considerar que estas liquidaciones pueden ser objetadas y nuevamente se vuelve al inicio del procedimiento. Para solucionar este problema, se requiere más personal y más elementos técnicos para hacerlo eficientemente.

Por lo señalado anteriormente, las diputadas y diputados patrocinantes venimos en presentar el siguiente proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN:

La Cámara de Diputadas y Diputados resuelve:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya a los ministerios que han tenido participación en la dictación de la ley, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos, especialmente a los ministerios de Justicia, Mujer y equidad de género y de hacienda, velar porque la implementación de los mecanismos de esta ley cuente con los recursos humanos y técnicos para una aplicación eficiente y efectiva de la misma.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA BANCADA PPD E INDEPENDIENTES





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



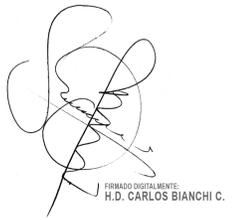
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



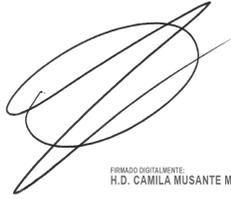
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.

